

Depto. Asesoría Jurídica

N° 352

REF.: Aprueba Convenio "Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial", entre el SSMO y la Municipalidad de Providencia. Año 2019.

SANTIAGO, 11 JUL 2019

RESOLUCION EXENTA N° 1107

**VISTOS:**

1. El Interés del Ministerio de Salud en fortalecer y desarrollar las capacidades y competencias laborales de los funcionarios que se desempeñan en la Atención Primaria de la Red Asistencial;
2. La Resolución N°1216 de fecha 17 de noviembre de 2016, que aprueba el "Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial", y pone término a la Resolución Exenta N°1234 de 2015, ambas del Ministerio de Salud;
3. La Resolución Exenta N° 143 de fecha 08 de febrero del 2019, que distribuye los Recursos al "Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial, año 2019", del Ministerio de Salud;
4. Lo solicitado por el Departamento de Capacitación y Desarrollo del Servicio de Salud Metropolitano Oriente;
5. Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469; y su reglamento orgánico aprobado por D.S. N° 140 del 2004, todos del Ministerio de Salud; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

**RESOLUCION**

1. Apruébase el Convenio, de fecha 24 de Junio de 2019, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, cuyo texto es el siguiente:



SUBDIRECCION DE GESTIÓN Y DESARROLLO PERSONAS  
Departamento de Capacitación y Desarrollo

## CONVENIO

### PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACION DE ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL

#### SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE – MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

AÑO 2019

En Santiago a 24 de junio de 2019 entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** persona jurídica de derecho público domiciliado en Calle Canadá N° 308, comuna de Providencia, representado por su **DIRECTORA Q.F. MARIA ELENA SEPULVEDA MALDONADO** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, representada por su **ALCALDESA DOÑA EVELYN MATTHEI FORNET** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 84 del 2018, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios



entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por la Resolución Exenta N° 1216 del Ministerio de Salud, del 17 de noviembre de 2016.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria De Salud:

**Capacitación: Componente 1 Cursos y Diplomados Modelo de Salud Familiar.**

**CUARTA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma total y única de \$ 17.901.350.- (diecisiete millones novecientos un mil trescientos cincuenta pesos), recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del programa:

ESTRATEGIAS	CUPOS	PRESUPUESTO ASIGNADO
Curso Metodologías Activo Participativas para el Trabajo en Salud Publica	1	\$ 98.940
Curso Infecciones Asociadas a la Atención de Salud para profesionales	8	\$ 2.400.000
Curso Emergencias y Desastres en Atención Primaria	1	\$ 490.000
Curso Infecciones Asociadas a la Atención de Salud	4	\$ 722.000
Curso Salud Familiar y Trato al Usuario	2	\$ 534.600
Curso Primeros Auxilios Y Reanimación Cardíopulmonar	10	\$ 1.050.000
Diplomado Atención Primaria y Salud Familiar Be- Learning	4	\$ 7.286.644
Curso Competencias en Salud Familiar, Enfoque de Redes y Satisfacción Usuaría	3	\$ 2.061.966
Curso Salud y Migración	3	\$ 356.400
Curso Envejecimiento Activo y Salud	3	\$ 1.020.000
Curso Herramientas para una Salud Primaria Inclusiva	2	\$ 680.000
Curso Facilitación del Creole para una Atención de Calidad	8	\$ 1.200.800
<b>TOTAL</b>	<b>49</b>	<b>\$ 17.901.350</b>



**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior serán distribuidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 143 de fecha 8 de febrero de 2019 del MINSAL y serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera de ellas corresponderá al 70% y se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda corresponderá al 30% restante según los resultados de la evaluación señalada en la cláusula Sexta.

**SEXTA:** El Servicio de Salud, evaluará a través del Departamento de Capacitación y Desarrollo el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste.

Las metas, y el cumplimiento esperado del Programa, específicamente del Componente 1 se muestran en Tabla N° 1, a seguir:

Tabla N°1.

NOMBRE COMPONENTE	INDICADOR	META N°1	MEDIO VERIFICACIÓN
Cursos Diplomados en ámbitos relacionados con la Implementación del Modelo (APS municipal)	\$ recursos destinados a Cursos y Diplomados considerados como prioritarios en Orientaciones Técnicas /Total recursos componente *100	60% del total de recursos asignados	Informe Servicio Salud

La primera evaluación es al 30 de junio evaluación de proceso del año en curso y sus resultados conforme cumplimiento darán derecho a transferencia de segunda cuota. Se espera que en esta fecha se informe acerca de Listado de cursos realizados.

Asimismo, la segunda evaluación, se efectuará con fecha de corte al 31 de diciembre, ocasión en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las acciones comprometidas; su resultado podrá tener efecto en la asignación de recursos del año siguiente.

**SEPTIMA:** La Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los o las funcionarios/as seleccionados/as pueda participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

La Municipalidad deberá velar para que los o las funcionarios/as retornen a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.



**OCTAVA:** La Municipalidad para efectos de obtener mejor oferta de los Centros Formadores, faculta en este mismo acto e instrumento al Servicio de Salud para que éste, de acuerdo a los procedimientos regulados en la Ley N° 19.886 sobre Convenios Marcos, para la ejecución del Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria, suscriba para estos efectos la o las Órdenes de Compra correspondientes, a favor de algún Centro Formador en particular.

La Municipalidad pagará directamente los servicios, previa facturación del Centro Formador.

**NOVENA:** Las actividades de capacitación deberán ser realizadas por los o las funcionarios/as seleccionados/as durante el año 2019 y el Municipio velará porque cumplan con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fueron seleccionados/as.

**DÉCIMA:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

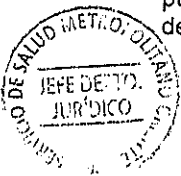
**DÉCIMA PRIMERA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina el presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

**DÉCIMA TERCERA:** El Servicio, a través del Departamento de Capacitación y Desarrollo podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula séptima de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La Municipalidad deberá asegurar la integridad y veracidad de la información base que incorpora cada establecimiento de salud municipal a los sistemas de información REM, SIGGES u otros del MINSAL, para la generación de los indicadores que respaldan la correcta ejecución de los servicios acordados en el presente convenio.

**DECIMA CUARTA:** El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas, velarán por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría, conforme a su plan anual de trabajo determinado en bases a una muestra aleatoria de convenios.



**DÉCIMA QUINTA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2019. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse por otro período en forma automática en la medida que el presente tenga continuidad y cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

El Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas, indicadores y recursos disponibles para el nuevo período previamente acordados por ambas partes, sujeto a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.



No obstante, las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en este se comenzarán a otorgar desde el 01 de enero de 2019, razón por la cual dichas atenciones, se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.


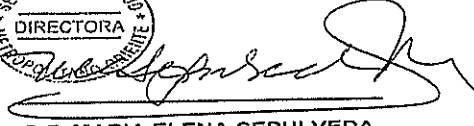
**DÉCIMA SEXTA:** La personería de doña Evelyn Matthei Fonet para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia consta en Decreto Alcaldicio N°1152 de fecha 06 de diciembre 2016



A su vez la personería de Q.F. Maria Elena Sepulveda Maldonado para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente como Directora consta en el Decreto Exento N°68 de fecha 16 de octubre de 2018 del Ministerio de Salud.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DÉCIMA SEPTIMA:** El presente convenio se firmará en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud.

  
  
 CHILE  
 D. EVELYN MATTHEI FONET  
 ALCALDESA  
 MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

  
  
 Q.F. MARIA ELENA SEPULVEDA  
 MALDONADO  
 DIRECTORA  
 SERVICIO DE SALUD  
 METROPOLITANO ORIENTE

  
  
 DR. JMRR/JPSO/MPGG/hov.

2. Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem presupuestario 24-03-298-002 correspondiente a "Reforzamiento Municipal".

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



  
 Q.F. MARIA ELENA SEPULVEDA MALDONADO  
 DIRECTORA  
 SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE

  
 DR. JMRR/JPSO/MPGG/hov.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección S.S.M.O;
- Subdirección de Personas.
- Depto. De Capacitación.
- Depto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Depto. Asesoría Jurídica
- Interesado c/ 1 convenio original
- Of. de Partes c/ 1 convenio original
- Fecha: 08/07/2019

  
 TRANSCRITO FIELMENTE  
 MINISTRO DE FE

C/N° 11/19



SUBDIRECCION DE GESTIÓN Y DESARROLLO PERSONAS  
Departamento de Capacitación y Desarrollo

## CONVENIO

### PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACION DE ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL

#### SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE – MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

AÑO 2019

En Santiago a 24 de junio de 2019 entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** persona jurídica de derecho público domiciliado en Calle Canadá N° 308, comuna de Providencia, representado por su **DIRECTORA Q.F. MARIA ELENA SEPULVEDA MALDONADO** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, representada por su **ALCALDESA DOÑA EVELYN MATTHEI FORNET** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 84 del 2018, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios



entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por la Resolución Exenta N° 1216 del Ministerio de Salud, del 17 de noviembre de 2016.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria De Salud:

**Capacitación: Componente 1 Cursos y Diplomados Modelo de Salud Familiar.**

**CUARTA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma total y única de \$ 17.901.350.- (diecisiete millones novecientos un mil trescientos cincuenta pesos), recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del programa:

ESTRATEGIAS	CUPOS	PRESUPUESTO ASIGNADO
Curso Metodologías Activo Participativas para el Trabajo en Salud Publica	1	\$ 98.940
Curso Infecciones Asociadas a la Atención de Salud para profesionales	8	\$ 2.400.000
Curso Emergencias y Desastres en Atención Primaria	1	\$ 490.000
Curso Infecciones Asociadas a la Atención de Salud	4	\$ 722.000
Curso Salud Familiar y Trato al Usuario	2	\$ 534.600
Curso Primeros Auxilios Y Reanimación Cardiopulmonar	10	\$ 1.050.000
Diplomado Atención Primaria y Salud Familiar Be- Learning	4	\$ 7.286.644
Curso Competencias en Salud Familiar, Enfoque de Redes y Satisfacción Usuaría	3	\$ 2.061.966
Curso Salud y Migración	3	\$ 356.400
Curso Envejecimiento Activo y Salud	3	\$ 1.020.000
Curso Herramientas para una Salud Primaria Inclusiva	2	\$ 680.000
Curso Facilitación del Creole para una Atención de Calidad	8	\$ 1.200.800
<b>TOTAL</b>	<b>49</b>	<b>\$ 17.901.350</b>





**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior serán distribuidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 143 de fecha 8 de febrero de 2019 del MINSAL y serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera de ellas corresponderá al 70% y se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda corresponderá al 30% restante según los resultados de la evaluación señalada en la cláusula Sexta.

**SEXTA:** El Servicio de Salud, evaluará a través del Departamento de Capacitación y Desarrollo el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste.

Las metas, y el cumplimiento esperado del Programa, específicamente del Componente 1 se muestran en Tabla N° 1, a seguir:

Tabla N°1.

NOMBRE COMPONENTE	INDICADOR	META N°1	MEDIO VERIFICACIÓN
Cursos Diplomados en ámbitos relacionados con la Implementación del Modelo (APS municipal)	\$ recursos destinados a Cursos y Diplomados considerados como prioritarios en Orientaciones Técnicas /Total recursos componente *100	60% del total de recursos asignados	Informe Servicio Salud

La primera evaluación es al 30 de junio evaluación de proceso del año en curso y sus resultados conforme cumplimiento darán derecho a transferencia de segunda cuota. Se espera que en esta fecha se informe acerca de Listado de cursos realizados.

Asimismo, la segunda evaluación, se efectuará con fecha de corte al 31 de diciembre, ocasión en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las acciones comprometidas; su resultado podrá tener efecto en la asignación de recursos del año siguiente.

**SEPTIMA:** La Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los o las funcionarios/as seleccionados/as pueda participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

La Municipalidad deberá velar para que los o las funcionarios/as retornen a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.



**OCTAVA:** La Municipalidad para efectos de obtener mejor oferta de los Centros Formadores, faculta en este mismo acto e instrumento al Servicio de Salud para que éste, de acuerdo a los procedimientos regulados en la Ley N° 19.886 sobre Convenios Marcos, para la ejecución del Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria, suscriba para estos efectos la o las Órdenes de Compra correspondientes, a favor de algún Centro Formador en particular.

La Municipalidad pagará directamente los servicios, previa facturación del Centro Formador.

**NOVENA:** Las actividades de capacitación deberán ser realizadas por los o las funcionarios/as seleccionados/as durante el año 2019 y el Municipio velará porque cumplan con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fueron seleccionados/as.

**DÉCIMA:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**DÉCIMA PRIMERA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina el presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

**DÉCIMA TERCERA:** El Servicio, a través del Departamento de Capacitación y Desarrollo podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula séptima de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La Municipalidad deberá asegurar la integridad y veracidad de la información base que incorpora cada establecimiento de salud municipal a los sistemas de información REM, SIGGES u otros del MINSAL, para la generación de los indicadores que respaldan la correcta ejecución de los servicios acordados en el presente convenio.

**DECIMA CUARTA:** El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas, velarán por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría, conforme a su plan anual de trabajo determinado en bases a una muestra aleatoria de convenios.



**DÉCIMA QUINTA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2019. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse por otro periodo en forma automática en la medida que el presente tenga continuidad y cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

El Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas, indicadores y recursos disponibles para el nuevo periodo previamente acortados por ambas partes, sujeto a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

No obstante, las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en este se comenzaran a otorgar desde el 01 de enero de 2019, razón por la cual dichas atenciones, se imputaran a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

**DÉCIMA SEXTA:** La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia consta en Decreto Alcaldicio N°1152 de fecha 06 de diciembre 2016

A su vez la personería de Q.F. Maria Elena Sepulveda Maldonado para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente como Directora consta en el Decreto Exento N°68 de fecha 16 de octubre de 2018 del Ministerio de Salud.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DÉCIMA SEPTIMA:** El presente convenio se firmará en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud.



*E. Matthei*  
 \_\_\_\_\_  
 CHILE  
**D. EVELYN MATTHEI FORNET**  
**ALCALDESA**  
**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**



*M. E. Sepulveda*  
 \_\_\_\_\_  
**Q.F. MARIA ELENA SEPULVEDA**  
**MALDONADO**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD**  
**METROPOLITANO ORIENTE**

*ds*  
*[Signature]*  
 JPSO/CPL/MPGG/ASZ/JSM/CLH/ch



326251